

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LIBRERÍA	
Por un mes.....	ptas. 2'
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUMERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

1795-1801-1802

188

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Redón y Pérís, con el carácter de representante de la Compañía minera é industrial de Mansilla, dueña del registro *Silvarosa*, expediente núm. 1795, contra el decreto del Gobernador de la provincia de Logroño, de 4 de Junio último, por el que acordó quedase sin efecto el registro *Silvarosa* y admitidos definitivamente los titulados *Tallentire*, número 1801 y *Alexander*, núm. 1802:

Visto cuanto resulta de los expedientes respectivos:

Vista la Real orden de 16 de Junio de 1899 recaída en el expediente del registro *Silvarosa*:

Considerando:

1.º Que la cuestión que se ventila acerca de si ha de ser válido el registro *Silvarosa*, presentado por D. Aquilino Alonso, en 15 de Diciembre de 1897, ó sea, al siguiente día de celebrada la tercera subasta de las concesiones caducadas, y antes de publicarse en el BOLETIN OFICIAL la providencia del Gobierno civil declarando franco y registrable el terreno que aquellas comprendían, ó lo han de ser los presentados con los nombres de *Tallentire* y *Alexander*, por D. Pablo Pradera, el 17 de Enero de 1898, ó sea el mismo día en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL la declara-

ción de terreno franco y registrable, fué resuelta por la Real orden de 16 de Junio de 1899 á favor del primero, ordenando continuase su tramitación, demarcándolo, si procedía, con arreglo á la designación presentada aunque en esta quedase comprendido terreno del que perteneció á las referidas minas subastadas:

2.º Que por tratarse de una cuestión resuelta ya definitivamente por el Ministerio no cabe volver sobre ella en vía gubernativa, pues esto sería contrario á los principios que informan el derecho administrativo vigente, según los cuales la Autoridad que dicte un acuerdo no puede revocarlo por sí mismo, si aquél tiene el carácter de declaratorio de derechos, circunstancia que sin duda alguna concurre en la mencionada Real orden por cuanto en ella se declaró el derecho preferente del registro *Silvarosa*; y

3.º Que si bien es cierto que por Real orden de 17 de Julio de 1901 se declaró con carácter general, y de una manera clara y terminante, cuál era el momento preciso en que quedaba franco y registrable el terreno de minas caducadas por falta de pago del canon de superficie, cuya tercera subasta se celebrase sin postor, y con arreglo á este criterio opuesto al que dictó la Real orden de 16 de Junio de 1899 recaída en este expediente, se resuelven cuantas cuestiones de esta clase se suscitan en la actualidad, también lo es que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, la doctrina sustentada por la indicada Real orden de 17 de Julio de 1901 no puede ser aplicada al caso presente, que estaba ya resuelto por la Administración al publicarse dicha soberana disposición, y sólo faltaba cumplimentar lo acordado mediante la demarcación que se verificó en 26 de Octubre de 1901, con sujeción á lo prescrito en la Real orden de 16 de Junio de 1899; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

Revocar la providencia apelada del Gobernador de Logroño de 4 de Junio último, en cuanto por ella quedó sin efecto legal alguno el registro *Silvarosa*, y disponer en su lugar, que continúe tramitándose su expediente con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 16 de Junio de 1899.

De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente *Silvarosa* y de los *Tallentire* y *Alexander*, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Director general, Alonso Martínez.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.—Es copia.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D. Richard Preece Williams, dueño de los citados registros *Tallentire* y *Alexander*, y de su representante D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos.

Logroño 26 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

122

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1902, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 6

Presidente, D. Martín Pascual. Leída, fué aprobada el acta de la celebrada en 29 de Noviembre último.

Se dió cuenta de haberse celebrado las subastas de arbitrios municipales para 1903, las cuales se adjudicaron provisionalmente en los términos siguientes:

Arbitrio sobre ocupación de sitios en la vía pública, á D. Manuel Aldanza, en 600 pesetas.

Idem sobre la introducción y venta de cerdos en vivo, pollos, huevos y otras aves, á D. Prudencio Ortiz, en 1150 pesetas.

Idem sobre el aprovechamiento de las aguas del río «Arriba», á D. Gregorio Mendoza, en 50 pesetas.

Idem sobre el aprovechamiento de las aguas del río «Mazo», á D. José García, en 20 pesetas.

Se dispuso se haga una limpieza general en las calles, plazas y sitios públicos, autorizándose para ello al Sr. Alcalde.

Consecuente este Ayuntamiento con su propósito de construir dos lavaderos, una plaza de mercado de cerdos y aves, y el arreglo de las calles de la población, se dispuso que la Comisión de Fomento, á la cual se agregarán el Sr. Alcalde y el Sr. Hernández, hagan un detenido estudio de las obras necesarias para tales construcciones, dando cuenta á la Corporación, para en vista de ellos y con el resultado que arroje la terminación del periodo ordinario del actual ejercicio económico, proceder á lo que legalmente pueda realizarse.

Se acordó se satisfaga al Jefe de la Guardia civil de esta línea, las raciones de cebada y paja del caballo que monta, correspondientes al mes de Noviembre último.

A los sucesores de D. Federico Sanz, de Logroño, el importe de los impresos para cédulas personales de 1903 que han suministrado, con cargo al art. 2.º, capítulo 1.º del presupuesto vigente.

Se dispuso pase á informe de la Comisión de Fomento, una instancia de los Sres. O. de Zárate, interesando se les autorice para ensanchar y limpiar una alcantarilla que sirve para corriente de las aguas de una fábrica de aguardientes, que tienen establecida en la Bajada del Puente.

Pósito

Se aprobó el acta de la sesión celebrada en 29 de Noviembre pasado.

Se concedió moratoria á D. Rufino Ojeda y D. Conrado Lacalle, para reintegrar el trigo que tienen recibido.

A D. Hilarión Muntión y D. Juan López el número de fanegas de trigo que piden en las instancias al efecto presentadas.

SESION DEL DÍA 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse celebrado el día 7 la subasta del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, durante el año de 1903, la cual se adjudicó á D. José García, en 1500 pesetas.

Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión inspectora de las obras del cementerio, en el que propone al Ayuntamiento la conveniencia de que continúe ejerciéndose la inspección diaria de aquéllas por el Inspector Sr. Pons, al cual se le retribuirá el servicio con 2'50 pesetas, y que habiendo cambiado la aptitud que el rematante Sr. Moreno venía observando para con el Ayuntamiento, se reconozcan mensualmente las obras por un perito facultativo.

Que pasen á estudio de la Comisión de Fomento dos instancias del Sr. Barón de Mahave y varios vecinos del Barrio de San Fernando, interesando se cambie la dirección de la estacada que está construyéndose en la margen izquierda del Nájera, por entender que es perjudicial á sus respectivas propiedades.

Se acordó que la Alcaldía obligue á los vecinos á quienes se les ha concedido permiso para edificar ó reparar sus edificios, á que recojan las aguas de sus tejados con canales.

Se aprobaron dos cuentas por impresos suministrados al Ayuntamiento durante el actual año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre, debiendo remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el presupuesto formado por el perito Sr. Pons, de las obras que deben hacerse para la recomposición de la escalinata de entrada á las Escuelas públicas, disponiendo se celebre subasta pública previa formación del pliego de condiciones.

Que se repare la lucera del edificio indicado.

Que se adquieran dos braseros para la estación telegrafico-postal.

Pósito

Fué aprobada el acta de la celebrada el 6 del corriente.

Se concedió moratoria por término de un año á D. Simón Noguero, para reintegrar el trigo que tiene recibido.

SESION DEL DÍA 20

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Se hizo saber que el Sr. Gobernador civil de la provincia había remitido con oficio de aprobación, uno de los ejemplares del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903.

Se dió cuenta de haberse celebrado la subasta del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de vino, la cual se había adjudicado á D. José Gómez, en 2017 pesetas.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna sobre el acto de las subastas de arbitrios municipales, ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, se aprobaron todas aquéllas, se hizo su adjudicación definitiva y se admitieron los fiadores ofrecidos.

Visto un oficio que al Sr. Alcalde dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de haber sido posesionado en el cargo, y ofreciéndose para cuanto su Autoridad sea necesaria y el testimonio de su consideración personal, se dispuso que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, primer Teniente y Regidor Síndico, visiten á dicha Autoridad á nombre de los Concejales, le den las gracias por sus ofrecimientos y hagan lo propio para cuanto aquéllos puedan corresponderle.

Se designaron las calles de la población, por las cuales se prohíbe la circulación de carros que no sean de los llamados de mano, y la dirección que han de tomar los que en días de mercado conduzcan granos á la plaza, eslocándose rótulos para conocimiento del público.

Se acordó se hagan desaparecer las paredes del sitio destinado á toque de queda, y del destinado á husera en la parroquia de Santa Cruz, dándose conocimiento al Sr. Cura Párroco de ella.

En atención al estado ruinoso en que se halla la Sacristía de la antigua Parroquia de San Miguel, se acordó se dé conocimiento de ello al Sr. Administrador Apostólico de la Diócesis para que disponga su demolición, pues de lo contrario, la llevará á efecto este Ayuntamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento Benéfico-Sanitario de los pueblos, se dispuso que la Comisión de Gobernación, á la cual se asociará el Sr. Loyola, forme la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas en el 1903.

Qué según dispone el art. 25 de la ley Electoral del Senado, se forme la lista electoral de compromisarios para Senadores para el año indicado.

Se acordaron varios pagos trimestrales, por efectos y servicios suministrados y prestados al Municipio, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto, que se citan.

Se dió lectura á las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en esta semana.

Pósito

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 13 del corriente.

SESION DEL DÍA 27

Previo lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

También lo fué la lista de compromisarios para Senadores, la cual se exhibirá al público el día 1.º de Enero, hasta el día 20 del mismo.

Se acordó se anuncie por bandos, que va á procederse á la formación del alistamiento de los mozos á quienes

corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año próximo, fijándose el día 4 de Enero para dicha operación, citando para que concurren á ellas, al Sr. Cura ecónomo de la Parroquia de Santa Cruz y al Sr. Juez municipal, provistos de los correspondientes libros, según preceptúa el artículo 44 de la ley.

Se acordaron varios pagos, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto, que se citan, por servicios, efectos y trabajos prestados al Ayuntamiento.

El Sr. Secretario dió cuenta del producto obtenido por las certificaciones expedidas por Secretaría durante el año actual, que asciende á 38 pesetas, disponiéndose se ingrese en la Caja de caudales.

Dada cuenta por el Sr. Presidente, de la visita oficial, hecha el día 23 del corriente al Sr. Gobernador civil por la Comisión nombrada en la sesión anterior, se acordó se satisfagan las dietas correspondientes á los señores que formaron parte de aquella.

Se dispuso se adquiriera una docena de acacias de bola de las que hay en el vivero provincial, siendo de cuenta del Ayuntamiento su arranque y conducción.

Se dió lectura de las circulares respecto á juegos prohibidos, blasfemias y servicios municipales, que el señor Gobernador civil publica en el BOLETIN OFICIAL del día 23.

Nájera 9 de Enero de 1903.—Eduardo Sotés, Secretario.

En la sesión que el I. Ayuntamiento celebró el día 10 del corriente, se dió cuenta del extracto que antecede, siendo aprobado, y se dispuso se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 12 de Enero de 1903.—Eduardo Sotés, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

SECCION JUDICIAL

Habiéndose padecido un error material al publicar en el BOLETIN de ayer el siguiente edicto, se reproduce debidamente rectificado.

186

Don Lucidio Rubio, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que en el día tres de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Juan Pérez Hueto y D. Lorenzo Pérez, radicantes en esta jurisdicción, á saber.

Pesetas

1.ª Una viña en Areluz, de 10 áreas y 70 centiáreas; N., Santiago Ruiz Corcuera; S., Juan Pérez, E., Manuel Quincoces, y O., Manuel Laprada; tasada en pesetas. . . 50 »

Pesetas

2.ª Otra en Revijares, de 12 áreas 57 centiáreas; N., Remigio Arresti; S., Santiago Ruiz; E. y O., camino; en. . . 60 »

3.ª Otra en Mendiguerra, de 10 áreas 47 centiáreas; N. y E., erío; S., Ignacia Díaz, y O., Manuel Real; en. . . 20 »

4.ª Otra en la Mina, de 16 áreas 76 centiáreas; N., camino; S., Telesforo Roje; E., Petronila Baños, y O., D. Leopoldo Ponce de León; en. . . 120 »

5.ª Otra en Cofrades, de 20 áreas 96 centiáreas; N., Saturnino Ruiz; S., camino; E., Trifón Nancrales, y O., Francisco Díaz Hermosilla; en. . . 75 »

6.ª Otra en Chozas de Gimene, de 12 áreas 57 centiáreas; N., Agustín Francia; S., río; E., Leandro Díaz, y O., Cesáreo Villate; en. . . 90 »

7.ª Otra en Vareta, de 12 áreas 57 centiáreas; N., Cesáreo Villodas; S., Félix Castrejana; E., Atanasio Díaz, y O., Pedro Gutiérrez; en. . . 67 50

8.ª Otra en el Monte, de 25 áreas 15 centiáreas; N., camino; S., Felipe Ruiz Bañuelos; E., Andrés Gutiérrez, y O., Baldomero Andino; en 150 »

9.ª Otra en Mendiguerra, de 4 áreas 19 centiáreas; N., Francisco Rubio; S., Martina Ruiz; E., Gregorio Quincoces, y O., Máximo Espinosa; en. . . 25 »

10.ª Otra en Caditranco, de 8 áreas 38 centiáreas; N., Leonardo Orive; S., Sinforiane Gil de la Cuesta, y O., camino; en. . . 50 »

11.ª Otra en Vigorta, de 8 áreas 38 centiáreas; N. y E., Mariano Gobantes; S., José Peñafiel, y O., Juan Antonio Campe; en. . . 50 »

12.ª Otra en Camposalvos, de 6 áreas 29 centiáreas; N., Saturio Suso; S., camino; E., Andrés Domínguez, y O., Cesáreo Villodas; en. . . 26 »

Los que deseen interesarse en su adquisición deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación y sólo se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la misma.

Dada en Briones á diecinueve de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Lucidio Rubio.—Ante mí, Secretario, Pedro Ruiz.

198

Don José Tellería Urristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Francisco Tejeiro Peña, mayor de edad, soltero, natural de Grolos (Lugo), trabajador que fué en las minas de San Bartolomé, jurisdicción de Mansilla en este partido judicial, para

que en término de diez días se persone en este Juzgado á ampliar la declaración que prestó en el municipal de Mansilla, recibir el ofrecimiento de acciones, del sumario de que éste procede y ser reconocido por facultativos para venir en conocimiento de cuánto tiempo ha tardado en curar de las lesiones que en referidas minas le fueron causadas en la tarde del treinta de Octubre último, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—José Tellería.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

191

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se halla instruyendo sobre extralimitación de atribuciones en el desempeño del cargo de un Concejal de Viguera, se cita al testigo, vecino de dicho pueblo Lucio Hecce, y hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala de este Juzgado, á la hora de audiencia, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—El Actuario, Benito Fernández.

208

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de subasta voluntaria judicial en el que he acordado señalar el día diecinueve de Febrero próximo á las once en el local que ocupa este Juzgado para la venta en subasta pública de

Una casa sita en la calle del Sol, de esta ciudad, señalada con el número 42 moderno y 30 antiguo; linda por Norte que es el frente, la calle; derecha entrando que es Oeste, Demetrio Sáenz; á la izquierda, ó sea el Este, con Marcelina Antoñanzas, antes Benito Antoñanzas, y la espalda que es el Sur, con la de Francisco Escudero, con una superficie de ciento veinte metros.

Dicha subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El precio ó tipo, será el de mil pesetas.
- 2.º No se admitirá postura que no cubra el valor indicado.
- 3.º Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el

diez por ciento del valor de dicha casa.

4.º La subasta se verificará por pujas á la llana siendo la menor cinco pesetas, y el adjudicatario consignará la cantidad en término de tercero día en poder del actuario.

5.º El pago de escritura será de cuenta del comprador, pero de cuenta de la herencia serán los gastos necesarios que se originen hasta poner la casa en condiciones de ser inscrita á nombre del comprador.

6.º En la Escribanía se halla la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, en la que se acredita hallarse inscrita la finca á nombre de Juan Los Santos.

7.º Esta casa tiene la obligación y servidumbre de dar luces á la casa contigua de Marcelina Antoñanzas por una ventana con reja que esta tiene en el segundo piso, y otra sin reja del tercero que dan vista al corral, así como la de recibir las aguas de un cauce que las vierte y corresponde al tejado de la referida casa contigua.

Calahorra veintidos de Enero de mil novecientos tres.—Wenceslao Doral.—D. S. O., Joaquín Barrachina.

ANUNCIOS OFICIALES

196

Don Braulio Barahona Salinas, Regidor primero en funciones de Alcalde de esta villa de Galbárruli, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Febrero de siete á nueve de la mañana, tendrá lugar en las salas Consistoriales la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa vigente, para el año de 1903, según acuerdo del Ayuntamiento, bajo el tipo de mil doscientas sesenta pesetas y cuarenta y seis céntimos y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella, el depósito en arcas municipales ó consignar en el acto del remate el 5 por ciento del tipo presupuesto, debiendo por último prestar fianza personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y anuncios publicados en los pueblos limítrofes para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto.

Galbárruli 26 de Enero de 1903.—Braulio Barahona.

201

Ignorándose el paradero del mozo Juan Pérez y Pérez, incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, se le cita

por el presente para que el domingo 8 de Febrero á las siete comparezca al acto del sorteo que tendrá lugar en la sala Consistorial.

Muro de Aguas 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Daniel Palacios.

202

Don Eulogio Dulanto Silanes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, cuyas igualas ascienden á 1.500 pesetas y además con los Frailes del Convento de Herrera y las Salinas.

Villalba 26 de Enero de 1903.—Eulogio Dulanto.

207

Don Nemesio Martínez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla.

Hace saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, han sido incluidos los mozos Nicolás Valderrey González, hijo de Eusebia, del cual se ignora su paradero, así como el de sus padres; Amadeo Matute Olave, hijo de Eduardo y Florencia; Domingo García Matute, hijo de Sabina, y Francisco Cañas Loza, hijo de Jerónimo y de Modesta; éstos tres mozos se creen en Ultramar y el Nicolás en ignorado paradero, y nacidos todos ellos en esta localidad, se les cita por medio del presente edicto á fin de que concurran á esta casa. Capitular en los días 25 del presente mes y en los restantes hasta el 8 de Febrero próximo y 1.º de Marzo, al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiéndoles que si no lo verifican se procederá á lo que haya lugar, ateniéndose el Nicolás á la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos, y en su caso, todos ellos, á las responsabilidades del art. 105 de la misma.

Mansilla 20 de Enero de 1903.—Nemesio Martínez.

204

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de setecientos vein-

ticino pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días, á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corera 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago Bretón.

205

Por renuncia del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con el haber anual de trescientas pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pudiendo además contratar con trescientos diez vecinos pudientes.

Los que deseen solicitar dicha plaza lo verificarán en un plazo de 30 días, remitiendo los documentos que consideren necesarios á esta Alcaldía.

Albelda 27 de Enero 1903.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

206

Don Gregorio Merga García, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la 1.ª y 2.ª subasta de los derechos de consumos con venta á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, y anulada la 3.ª por la Superioridad, por no haber transcurrido ocho días desde que se celebró la 2.ª, para el año 1903, se anuncia otra 3.ª que tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de once á doce del día en que termine el plazo de los ocho días, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuya subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo ó sean 355 pesetas 84 céntimos á que ascienden aquellos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Bobadilla 27 de Enero de 1903.—Gregorio Merga García.

TÉRMINO MUNICIPAL DE QUEL

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

AÑO DE 1903

Consta de 2026 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *Contribución Industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y 1.^a sección de la 5.^a, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS	RECARGO para el Ayuntamiento — PESETAS	TOTAL de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — PESETAS	6 por 100 para formación de matrícula, cobranza, etcétera. — PESETAS	RECARGO transitorio del..... por 100 — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-responde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	9. ^a	"	Herce Rada, Manuel	Vendedor de carnes	Cantón, 16	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
2	"	"	"	Acedo Ruiz, Pedro	Idem de comestibles	Mesón, 2	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
3	"	11. ^a	"	Arnedo Merino, Tomás	Abacería	Id., 10	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
4	"	"	"	Lasanta Escalona, Rosa	Id.	Cuartel, 32	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
5	"	"	"	Martínez, Plácido	Id.	Cilla, 9	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
SUMA LA TARIFA 1. ^a							124	19 84	143 84	8 63	24 80	177 27	44 33
6	2. ^a	"	29	Blas y Ladrón, Pedro	Fábrica de abonos minerales	Carretera	50	8 "	58 "	3 48	10 "	71 "	17 87
7	"	"	"	Acedo Ruiz, Pedro	Id.	Mesón, 2	50	8 "	58 "	3 48	10 "	71 "	17 87
SUMA LA TARIFA 2. ^a							100	16 "	116 "	6 69	20 "	142 96	35 74
8	3. ^a	"	"	Rada Hernández, Jenaro	Molino de represa que muele sólo una piedra	Molino, 1	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 14
9	"	"	"	Sánchez Malo, Lázaro	Fábca. aguardientes	Mesón, 6	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
10	"	"	"	Muro Marzo, Juan	Id.	Fragua, 23	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
11	"	"	"	Oñate Escalona, Luis	Id.	Mesón, 4	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
12	"	"	"	Mrtz. de la Cuadra, Antolín	Id.	Zaragocilla	72	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25 73
13	"	"	"	El mismo	Fábrica rectificación 50 litros	Id.	10	1 60	11 60	" 70	2 "	14 30	3 58
14	"	"	"	Blas y Ladrón, Pedro	Fábca. aguardientes	Molino, 2	72	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25 73
15	"	"	"	El mismo	Fábrica rectificación 50 litros	Id.	10	1 60	11 60	" 70	2 "	14 30	3 58
SUMA LA TARIFA 3. ^a							346	55 36	401 36	24 09	69 20	494 65	123 66
16	4. ^a	"	"	Sánchez Malo, Lázaro	Farmacéutico	Mesón, 6	50	8 "	58 "	3 48	10 "	71 48	17 87
17	"	"	"	Blas y Benito, Francisco	Ministrante	Cuartel, 1	14	2 24	16 24	" 98	2 80	20 02	5 "
18	"	"	"	Rodrigo Lavería, Félix	Veterinario	Mesón, 6	32	5 12	37 12	2 22	6 40	45 74	11 43
19	"	"	"	Cabello Martínez, Manuel	Id.	Fragua, 1	32	5 12	37 12	2 22	6 40	45 74	11 43
20	"	7. ^a	"	Herreros Jiménez, Cirilo	Alpargatero	Id., 3	14	2 24	16 24	" 98	2 80	20 02	5 01
21	"	"	"	Carrascosa Gómez, Cándido	Herrero	Id., 2	14	2 24	16 24	" 98	2 80	20 02	5 "
22	"	"	"	Calvo Muro, Silverio	Id.	Cuartel, 3	14	2 24	16 24	" 98	2 80	20 02	5 01
23	"	"	"	Carrascosa, Gómez, Pablo	Id.	Cobertizo, 2	14	2 24	16 24	" 98	2 80	20 02	5 "
SUMA LA TARIFA 4. ^a							184	29 44	213 44	12 82	36 80	263 06	65 75

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	CUOTA para el Tesoro — Pesetas	RECARGO para el Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL de cuota y recargos — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	RECARGO transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Tarifa 1. ^a	5	124 "	19 84	143 84	8 63	24 80	177 27
Idem 2. ^a	2	100 "	16 "	116 "	6 69	20 "	142 96
Idem 3. ^a	8	346 "	55 36	401 36	24 09	69 20	494 65
Idem 4. ^a	8	184 "	29 44	213 44	12 82	36 80	263 06
Idem 5. ^a —SECCIÓN 1. ^a	"	" "	" "	" "	" "	" "	" "
TOTALES.	23	754 "	120 64	874 64	52 50	150 80	1077 94

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de novecientos cincuenta y siete pesetas treinta céntimos, y de ciento veinte pesetas sesenta y cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento. Quel á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Carrascosa.—El Secretario, Santiago Garijo.

Publicación y resultado.—Don Santiago Garijo y Goñi, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. CERTIFICO: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días, contados desde el diecinueve al veintinueve del corriente según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género. Quel á 30 de Noviembre de 1902.—Santiago Garijo.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Carrascosa.